

Documento de Referencia del PresidenteREDUCCIÓN GLOBAL DE LA AYUDA INTERNA
CAUSANTE DE DISTORSIÓN DEL COMERCIO*Antecedentes*

El párrafo 5 de la Declaración Ministerial de Hong Kong establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"En lo concerniente a la ayuda interna, habrá tres bandas para las reducciones de la MGA Total Final Consolidada y para el recorte global de la ayuda interna causante de distorsión del comercio, con mayores recortes lineales en las bandas superiores. En ambos casos, el Miembro con el nivel más elevado de ayuda permitida estará comprendido en la banda superior, los dos Miembros con el segundo y el tercer niveles más elevados de ayuda estarán comprendidos en la banda media y todos los demás Miembros, incluidos todos los países en desarrollo Miembros, estarán comprendidos en la banda inferior. Además, los países desarrollados Miembros comprendidos en las bandas inferiores que tengan niveles relativos elevados de MGA Total Final Consolidada harán un esfuerzo adicional en la reducción de la MGA. Observamos también que ha habido cierta convergencia con respecto a las reducciones de la MGA Total Final Consolidada, el recorte global de la ayuda interna causante de distorsión del comercio y los límites *de minimis* por productos específicos y no referidos a productos específicos. Se elaborarán disciplinas para lograr recortes efectivos de la ayuda interna causante de distorsión del comercio acordes con el Marco. La reducción global de la ayuda interna causante de distorsión del comercio tendrá que efectuarse igualmente aun en el caso de que la suma de las reducciones de los pagos de la MGA Total Final Consolidada, *de minimis* y del compartimento azul fuera de otro modo inferior a la reducción global. Los países en desarrollo Miembros que no tengan compromisos en materia de MGA estarán exentos de las reducciones del nivel *de minimis* y del recorte global de la ayuda interna causante de distorsión del comercio [...]."

El párrafo 7 del Marco Acordado (Anexo A del documento WT/L/579) establece lo siguiente:

"El nivel de base global de toda la ayuda interna causante de distorsión del comercio, medido por la MGA Total Final Consolidada, más el nivel *de minimis* permitido y el nivel acordado en el párrafo 8 *infra* para los pagos del compartimento azul, se reducirá con arreglo a una fórmula estratificada. Conforme a esa fórmula, los Miembros que tengan mayores niveles de ayuda interna causante de distorsión del comercio harán mayores reducciones globales con objeto de llegar a un resultado armonizador. Como primer tramo del recorte global, en el primer año y durante todo el período de aplicación, la suma de toda la ayuda causante de distorsión del comercio no excederá del 80 por ciento de la suma de la MGA Total Final Consolidada más el nivel *de minimis* permitido más el compartimento azul al nivel determinado en el párrafo 15."

El párrafo 8 establece lo siguiente:

"La ulterior negociación de esta fórmula estratificada se orientará por los siguientes parámetros:

- Este compromiso se aplicará como compromiso global mínimo. No se aplicará como límite máximo para las reducciones de la ayuda interna global causante de distorsión del comercio en el caso de que las fórmulas separadas y complementarias que se elaboren para la MGA Total, el nivel *de minimis* y los pagos del compartimento azul impliquen, tomadas en su conjunto, un recorte más profundo de la ayuda interna global causante de distorsión del comercio para un determinado Miembro.
- La base para medir el componente del compartimento azul serán los pagos del compartimento azul existentes durante un período representativo reciente que se acordará o el tope establecido en el párrafo 15 *infra*, si éste fuera más alto.

El párrafo 15 establece lo siguiente:

"La ayuda del compartimento azul no excederá del 5 por ciento del promedio del valor total de la producción agrícola de un Miembro en un período histórico. El período histórico se establecerá en las negociaciones. Este límite máximo se aplicará a cualquier usuario efectivo o potencial del compartimento azul a partir del comienzo del período de aplicación. En los casos en que un Miembro haya colocado en el compartimento azul un porcentaje excepcionalmente elevado de su ayuda causante de distorsión del comercio, se dará alguna flexibilidad sobre una base que se acordará para asegurar que ese Miembro no se vea obligado a hacer un recorte totalmente desproporcionado."

Pro memoria

El párrafo 11 de la Declaración Ministerial de Hong Kong establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"[...] Los Miembros convienen en que el objetivo es que, como un resultado de las negociaciones, las subvenciones internas a la producción de algodón causantes de distorsión del comercio sean reducidas más ambiciosamente que en virtud de cualquier fórmula general que se acuerde, y en que este resultado se deberá aplicar en un período más breve que el generalmente aplicable. Nos comprometemos a dar prioridad en las negociaciones al logro de un resultado de esa índole."

El párrafo 6 del Marco Acordado (Anexo A del documento WT/L/579) establece lo siguiente:

"La Declaración Ministerial de Doha propugna "reducciones sustanciales de la ayuda interna causante de distorsión del comercio". Con miras a lograr esas reducciones sustanciales, las negociaciones en este pilar asegurarán lo siguiente:

- El trato especial y diferenciado sigue siendo un componente integral de la ayuda interna. Las modalidades que han de elaborarse incluirán períodos de aplicación más largos y coeficientes de reducción más bajos para todos los tipos de ayuda interna causante de distorsión del comercio, así como acceso ininterrumpido a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 6.
- Habrá un fuerte elemento de armonización en las reducciones efectuadas por los Miembros desarrollados. Concretamente, los niveles más altos de ayuda interna permitida causante de distorsión del comercio serán objeto de recortes más profundos.

- Cada uno de esos Miembros efectuará una reducción sustancial del nivel global de su ayuda causante de distorsión del comercio a partir de los niveles consolidados.
- Además de ese compromiso global, la MGA Total Final Consolidada y los niveles *de minimis* permitidos serán objeto de reducciones sustanciales y, en el caso del compartimento azul, quedarán sujetos a un tope, como se especifica en el párrafo 15, con objeto de lograr resultados que sean coherentes con el objetivo de reforma a largo plazo. Toda aclaración o elaboración de normas y condiciones para regular la ayuda causante de distorsión del comercio tendrá esto en cuenta."

Estructura para el debate

Introducción

1. El Marco Acordado, que reafirma el mandato de Doha que propugna "reducciones sustanciales de la ayuda interna causante de distorsión del comercio", estableció el concepto de una reducción global de la ayuda interna causante de distorsión del comercio, que definió como MGA Total Final Consolidada, más el nivel *de minimis* permitido y los pagos del compartimento azul existentes durante un período representativo reciente o el 5 por ciento del promedio del valor total de la producción agrícola durante un período histórico, si éste fuera más alto. Este nivel de base global de toda la ayuda interna causante de distorsión del comercio se ha de reducir con arreglo a una fórmula estratificada.

2. Hay discrepancias entre los Miembros sobre la función del recorte de la ayuda global interna causante de distorsión del comercio. Algunos consideran esta reducción como una suerte de residuo. Otros atribuyen a la reducción global una función más activa, como limitación intrínseca por derecho propio. Cualesquiera que sean las opiniones de las distintas delegaciones, la tarea técnica que nos aguarda está clara: definir las cuestiones que permitan establecer el nivel de base de la ayuda interna global causante de distorsión del comercio. También deberemos tratar de reducir las diferencias con respecto a las reducciones.

3. Una cuestión inicial es si la reducción global de la ayuda interna causante de distorsión del comercio deberá aplicarse a los países desarrollados Miembros que no han contraído compromisos en materia de MGA. Parece aceptarse en general que estos Miembros no estén sujetos a la reducción, aunque sí lo estarán a los límites que se acuerden para los niveles *de minimis* y el compartimento azul.

Componentes de la ayuda interna global causante de distorsión del comercio

4. Los tres componentes de la ayuda interna global causante de distorsión del comercio, como se ha dicho antes, son la MGA Total Final Consolidada, la ayuda *de minimis* permitida y el compartimento azul. Sobre el primero, el Marco Acordado no deja lugar a dudas: se trata de las cifras de la MGA Final Total Consolidada que figuran en las Listas de los Miembros.

5. Sin embargo, acerca del segundo y el tercer elementos se plantea una misma cuestión técnica, a saber, la cuestión de los períodos de base pertinentes. En primer lugar, está claro que hemos de acordar un período de base para establecer el nivel de base de los "niveles *de minimis* permitidos". Más concretamente, debería establecerse el nivel de base del valor de la producción para calcular la ayuda *de minimis* autorizada.

6. En segundo lugar, en lo que respecta al compartimento azul, también habremos de especificar cuál debe ser el "período representativo reciente" con respecto a los pagos del compartimento azul (véase el segundo inciso del párrafo 8 del Marco Acordado) y especificar el "período histórico" en relación con el valor total de la producción agrícola (véase el párrafo 15) para poder determinar apropiadamente el componente del compartimento azul. Hasta ahora no he percibido ningún desacuerdo con la propuesta formulada por algunas delegaciones de que el período de aplicación de la Ronda Uruguay (es decir, el período 1995-2000) se utilice como período de base para los países desarrollados Miembros. Para los países en desarrollo Miembros se han propuesto como opción los períodos 1995-2000 ó 1995-2004. Además, al parecer no hay ninguna objeción a que se defina el valor total de la producción como el valor bruto de la producción total de productos agrícolas básicos al precio en la explotación agrícola.

7. Se ha indicado que la elección de un período de base para los niveles *de minimis* permitidos y el límite del compartimento azul probablemente no supone una dificultad importante, ya que ambos se

basan en el valor total de la producción agrícola, que no es previsible que varíe considerablemente de un año a otro.

8. En cuanto a la metodología para establecer el nivel de base global, en los primeros debates algunas delegaciones manifestaron su preocupación por la posibilidad de que hubiera un cómputo doble de la MGA y los "niveles *de minimis* permitidos" y se formularon varias propuestas sobre el modo de evitarlo. No obstante, otras delegaciones replicaron que el mejor modo de atender indirectamente esta preocupación sería aplicar un recorte mayor. Deberíamos seguir explorando esta vía de acción como posible forma de alcanzar una solución aceptable para todos.

La fórmula estratificada

Umbrales

9. El Marco Acordado y la Declaración Ministerial de Hong Kong exigen que la MGA Total Final Consolidada se reduzca mediante una fórmula estratificada de tres estratos. El Miembro con el mayor nivel de ayuda autorizada deberá encontrarse en el estrato superior, los dos Miembros siguientes, en el estrato intermedio, y los demás Miembros, incluidos todos los países en desarrollo, en el estrato inferior. Eso significa que las Comunidades Europeas se encuentran en el estrato superior; los Estados Unidos y el Japón, en el estrato intermedio, y los demás Miembros, en el estrato inferior.

Reducción

10. En lo referente a la cuantía de los recortes en cada banda, las posiciones de los Miembros siguen estando muy alejadas en cuanto a los recortes propuestos para el estrato inferior. Hay menos divergencias en relación con los estratos superior e intermedio, pero salvarlas no es por ello menos difícil. Hasta ahora no se han realizado en el presente año nuevos progresos y ha llegado el momento de reducir más las diferencias, teniendo presente la información que figura en el cuadro que preparé por primera vez para mi informe al CNC, recogido en el documento JOB(05)/306, de 23 de noviembre de 2005 (posteriormente distribuido con la signatura TN/AG/21 y como Anexo A de la Declaración Ministerial de Hong Kong - WT/MIN(05)/DEC).

Estratos	Recortes
1	31%-70%
2	53%-75%
3	70%-80%

11. Acerca de la cuestión del escalonamiento, es necesario asegurarse de que la ayuda global causante de distorsión del comercio no supere, a lo largo del período de aplicación, el 80 por ciento del nivel de base estipulado en la última frase del párrafo 7 del Marco Acordado. Algunas delegaciones también han preconizado que los recortes se concentren al principio del período, pues consideran que se incorporaría "agua" al nivel de base de la ayuda interna global causante de distorsión del comercio. Otras delegaciones replicaron que, si se ha de abordar aquí la cuestión del "agua", la concentración al comienzo del período deberá aplicarse también a los demás pilares.

12. Con respecto a los elementos de trato especial y diferenciado, se ha propuesto que comprendan un período de aplicación más largo y una tasa de reducción más baja con respecto al recorte que deberán efectuar los países desarrollados Miembros en la banda inferior. Otras delegaciones han propuesto que el recorte de los países en desarrollo Miembros sea inferior a dos tercios del recorte aplicable a los países desarrollados en el estrato inferior.

Algodón

13. En el Marco Acordado y la Declaración Ministerial de Hong Kong se nos ha impartido el mandato de tratar el algodón ambiciosa, rápida y específicamente, dentro de las negociaciones sobre la agricultura, en relación con todas las políticas causantes de distorsión del comercio que afecten al sector. En el presente Documento de Referencia se aborda únicamente el elemento de ese mandato relativo a la reducción global de la ayuda interna causante de distorsión del comercio. Los demás elementos se han abordado o se abordarán en los Documentos de Referencia pertinentes.

14. Los copatrocinadores de la Iniciativa sectorial en favor del algodón han presentado una propuesta específica sobre el modo de lograr una reducción más ambiciosa para el algodón en relación con el resultado general de las negociaciones agrícolas en materia de ayuda interna.¹ En dicha propuesta, los copatrocinadores observan que el mandato de tratar el algodón "ambiciosa, rápida y específicamente" es aplicable al recorte global, y abarca la MGA, los niveles *de minimis* y el compartimento azul.

15. Para hacer operativa la expresión "más ambiciosa" según el método descrito por los copatrocinadores hay que tomar como base los valores de la ayuda al algodón durante el período de aplicación de la Ronda Uruguay, es decir, los seis años transcurridos de 1995 a 2000. Con respecto a la "aplica[ci]ón en un período más breve", los copatrocinadores han propuesto que el plazo para la reducción de la ayuda interna al algodón sea un tercio del plazo que se convenga para la reducción de la ayuda interna a la agricultura en general.

16. Es evidente que habrá que tratar urgentemente esta cuestión que, por supuesto, está íntimamente relacionada con los enfoques básicos mencionados *supra* con respecto a los recortes globales.

Vigilancia y supervisión

17. En general se acepta que será necesario establecer procedimientos apropiados de vigilancia y supervisión para los compromisos en materia de ayuda interna. Se ha propuesto la creación de un nuevo subcomité de vigilancia y supervisión encargado de realizar varias tareas, entre ellas el examen de las notificaciones, los exámenes por homólogos, la valoración y evaluación, la presentación de informes y la vigilancia. Otra propuesta consiste en mejorar el modelo actual de las notificaciones (por ejemplo, para incluir datos sobre la ayuda global corriente causante de distorsión del comercio) y velar por que éstas se presenten oportunamente, incluso aplicando una penalización en la MGA Total Corriente a los Miembros que hubieran omitido presentar notificaciones. Asimismo, además del examen periódico de las notificaciones por el Comité de Agricultura, se llevarían a cabo exámenes en profundidad de las notificaciones de cada Miembro (tanto las del cuadro DS.1 como las del cuadro DS.2) de manera rotatoria, y examinándose cada año las de los tres Miembros con mayores cantidades de ayuda.

¹ Véase el documento TN/AG/SCC/GEN/4.